



## ACUERDO NÚMERO 021 DE 2023

(FEBRERO 28)

Por el cual se modifica el literal g. del artículo 6 del Reglamento de Movilidad Interna y Externa de la Universidad CESMAG

### EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD CESMAG en uso de sus atribuciones, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo, mediante Acuerdo 001-B de 2021, aprobó el Reglamento de Movilidad Interna y Externa de la Universidad CESMAG, entre Programas de Pregrado a nivel profesional y Programas de Posgrado a nivel de especialización.

Que el literal g. del artículo 6 del citado reglamento, contempla como requisito de inscripción para movilidad interna y externa de programas de pregrado a posgrado a nivel de especialización: "Ser egresado no titulado o haber cursado como mínimo el 90% de los créditos académicos del programa de procedencia y acreditar un promedio acumulado de calificaciones igual o superior a tres punto cinco (3.5) o su equivalente".

Que a través del Proyecto Educativo Institucional – PEI, aprobado por el Consejo Directivo a través del Acuerdo 017 de 2020, se ha establecido la importancia de fortalecer la integración y articulación entre los programas de pregrado y posgrado de la UNICESMAG, así como de facilitar la movilidad de los estudiantes entre los niveles de formación.

Que, en el marco de los lineamientos para la acreditación de programas de pregrado, el Consejo Nacional de Acreditación, considera la flexibilidad curricular como uno de los aspectos importantes a evaluar en los programas académicos.

Que, dentro de los procesos de mejoramiento continuo de la UNICESMAG, se ha analizado las condiciones establecidas en el Acuerdo 001-B de 2021, encontrando la necesidad de fomentar y facilitar la articulación de los programas de pregrado con los programas académicos de posgrado a nivel de especialización, a través de la movilidad, de los estudiantes que cumplan las condiciones establecidas en la reglamentación.

Que, de acuerdo a lo anterior y con el propósito de dar cumplimiento al objetivo de la Movilidad y fortalecer la complementación académica y la formación integral de los estudiantes de la Universidad CESMAG, es necesario modificar el porcentaje mínimo de aprobación de créditos académicos aprobados y el promedio acumulado de calificaciones para acceder a movilidad, como una estrategia para el fortalecimiento de la flexibilidad curricular y la articulación de los planes de estudio de los programas académicos de pregrado y posgrado a nivel de especialización, de la Universidad CESMAG.





Que el numeral 39 del artículo octavo del Acuerdo 038 de 2021, asignó la competencia al Consejo Académico, para reglamentar la movilidad estudiantil.

Que, por las razones que anteceden, se hace necesario modificar el literal g. del artículo 6 del Reglamento de Movilidad Interna y Externa de la Universidad CESMAG, aprobado mediante Acuerdo 001-B de 2021 del Consejo Directivo.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el literal g. del artículo 6 del Reglamento de Movilidad Interna y Externa de la Universidad CESMAG, el cual quedará así:

g. Ser egresado no titulado o haber cursado como mínimo el 75% de los créditos académicos del programa de procedencia y acreditar un promedio acumulado de calificaciones igual o superior a tres punto cuatro (3.4) o su equivalente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo se divulgará de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Acuerdo 038 de 2021 del Consejo Directivo y entrará a regir a partir de la fecha de iniciación del proceso de inscripción y matrícula para el segundo período del año 2023, dejando sin efecto las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los 28 días del mes de febrero de 2023.

  
Fray **LUIS EDUARDO RUBIANO GUÁQUETA**  
Presidente Consejo Académico

  
**STEFANIA UNIGARRO GUERRERO**  
Secretaria Consejo Académico

